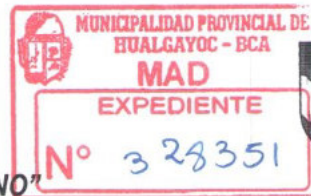




**BAMBAMARCA**



**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000147-2017- MPH-BCA/GM**

Bambamarca, 20 de setiembre del 2017.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:**

**VISTOS:**

El Informe N° 0892-2017-MPH/SGOP, de fecha 11 de julio de 2017, el Informe N° 01103-2017-MPH/GDU-R, de fecha 12 de julio de 2017, el Informe N° 375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Informe N° 104-2017-MPH/GAF, Informe N° 001-2'17-MPH/CS-AS024, de fecha 19 de setiembre de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, la cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones conforme lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225.

Que, es necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las Reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas; tal como lo señalan los artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 30225.

Que, en conformidad con el artículo 32° del RLCE, el procedimiento de selección el cual permita la contratación consultorías u obras, la entidad debe utilizar en el caso en concreto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. En esta misma normativa, en el artículo 33°, se indica que la convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, conteniendo la información necesaria del procedimiento.



## BAMBAMARCA



condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas; tal como lo señalan los artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 30225.

Que, en conformidad con el artículo 32° del RLCE, el procedimiento de selección el cual permita la contratación consultorías u obras, la entidad debe utilizar en el caso en concreto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento. En esta misma normativa, en el artículo 33°, se indica que la convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, conteniendo la información necesaria del procedimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 66° y 67° el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, debe cumplir sus respectivas etapas, así como a las reglas previstas en los artículos 60 al 65; en los cuales se observa los plazos para realizar consultas, observaciones.

Que, por ello, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos) en el Procedimiento de Contratación, su elaboración adquiere relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la Contratación, para ello, las bases son elaboradas para cada Procedimiento de Selección, dado que la necesidad que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;



Que, siendo ello así, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°000136-2017-MPH-BCA/GM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se **APRUEBA** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada y el Sistema de Contratación a Suma Alzada para la Contratación de Selección del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, por un valor referencial ascendente a la suma de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**, incluido impuesto de Ley.

Que, a través del Informe N° 0892-2017-MPH/SGOP, de fecha 11 de julio de 2017, el Subgerente de Obras Públicas, hace requerimiento para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, adjuntándose Los Términos de Referencia, por el monto de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**.

De acuerdo al Informe N°01103-2017-MPH/GDU-R, de fecha 12 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace requerimiento de Servicio para la Supervisión de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, señalando que el Subgerente de Obras Públicas ha hecho llegar los Términos de referencia, por el monto de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**.



## BAMBAMARCA



Que, con el Informe N° 375-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 07 de setiembre de 2017, realizado por el Subgerente de Logística, solicita la aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, siendo la modalidad de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y el Sistema de Suma Alzada.

Que, por medio del Informe N° 104-2017-MPH/GAF, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por el Gerente Municipal, se solicita la aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"** siendo la modalidad de procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada y el Sistema de Suma Alzada, por el monto de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**, a fin de que previa evaluación y de acuerdo al artículo 21 del Reglamento 21 de la LCE proceda su aprobación .

Que el Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS-024, de fecha 19 de setiembre del 2017, el Presidente del comité encargado del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2017-MPH-BCA/CS**, remite las Bases Administrativas y Solicita la Aprobación de las mismas por este Órgano Superior, para Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"** por un valor referencial ascendente a la suma de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**



Que, con Resolución de Alcaldía N° 00314-2017-A-MPH-BCA de fecha 17 de agosto de 2017, se da a conocer la conformación del Comité de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMABAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA"**, por lo tanto queda claro que se está actuando conforme a lo señalado por mencionada resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el cual se prescribe que (...) los documentos del Proceso de Selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité o el Órgano encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser **APROBADAS** por el Funcionario competente de acuerdo a las Normas de Organización Interna.



# BAMBAMARCA



Que, por los considerandos expuestos y estando a las Facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°00042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de enero del 2017, y Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2017-MPH-BCA/CS**, correspondiente para para Contratación del Servicio de Consultoría para la: *Supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD LA LLICA BAJA C.P. LLAUCÁN, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC-CAJAMARCA”*, mismas que han sido elaboradas y bajo responsabilidad del Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/.72,300.00 (Setenta y dos mil trescientos con 00/100) Soles**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2017-MPH-BCA/CS**, la prosecución y cumplimiento del Procedimiento de Selección descrito en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2017-MPH-BCA/CS**, informar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA  
Luzmila Gálvez Figueroa Cadenillas  
GERENTE MUNICIPAL